

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS  
FAMILIAS PARA MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2016/2017  
- PROGRAMA EMERXENDO VI-**

**1.OBJETO.**

Constitúe el objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria pública, por parte del Ayuntamiento de Valdoviño y con la financiación de la Diputación de A Coruña, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas a familias con mayores dificultades económicas, para los gastos de material escolar.

**2. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Gastos de material escolar que sea necesario por consecuencia de la escolarización en los niveles de infantil, primaria y secundaria.

**3. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán solicitar esta subvención, las persoas físicas padre, madre o tutor/a de un o varios menores, que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que el/la menor estea empadronado en el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Que el/la menor estudie en algún colegio o escuela unitaria de Valdoviño.
- ✓ Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ✓ No superar los ingresos que establece el siguiente baremo económico:
  - **1º Supuesto:** se subvencionará el 100% de la cuantía establecida según el nivel educativo en base al siguiente baremo:

Nº personas unidad de convivencia	Intervalos IPREM	Capacidades económica anual (€)
1	Menor o igual al 0,80 del IPREM	5112
2	Mayor que el 0,80 do IPREM y menor igual que el 1,2 del IPREM	5112 – 7668,14
3	Mayor que el 1,2 del IPREM y menor o igual que el 1,6 del IPREM	7668,14 - 10224,2
4	Mayor que el 1,6 del IPREM y menor o igual que 2 del IPREM	10224,2 – 12780,24
5	Mayor que el 2 del IPREM y menor o igual que el 2,2 del IPREM	12780,24 – 14058,26
6	Mayor que el 2,2 del IPREM y menor o igual que el 2,4 del IPREM	14058,26 – 15336,29

\*Se tendrá en cuenta el límite máximo de cada fila (según nº miembros) para el cumplimiento del requisito económico.

- **2º Supuesto:** se subvencionará el 50% de la cuantía establecida según el nivel educativo en base al siguiente baremo:

Nº personas unidad de convivencia	Intervalos IPREM	Capacidades económica anual (€)
1	Menor igual que el 1,2 del IPREM	7668,14
2	Mayor que el 1,2 del IPREM y menor o igual que el 1,4 del IPREM	7668,14 – 8946,19
3	Mayor que el 1,4 del IPREM y menor o igual que 1,8 del IPREM	8946,19 – 11502,22
4	Mayor que el 1,8 del IPREM y menor o igual que el 2,2 del IPREM	11502,22 – 14058,26
5	Mayor que el 2,2 del IPREM y menor o igual que el 2,6 del IPREM	14058,26 – 16614,31

6	Mayor que el 2,6 del IPREM y menor o igual que el 3 del IPREM	16614,31 – 19170,36
---	---------------------------------------------------------------	---------------------

\*Se tendrá en cuenta el límite máximo de cada fila (según nº miembros) para el cumplimiento del requisito económico.

A estos efectos, para calcular los ingresos totales, se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar, integrando esta los padres/madres o tutores/as y hermanos/as que estean empadronados/as en el domicilio familiar. (En el caso de que alguno de los/las hijos/as tenga reconocido un grado de minusvalía superior al 33% y sea económicamente dependiente de sus progenitores computará como dos miembros).

#### 4. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Las cuantías de las subvenciones quedarán fijadas de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de estudios	Cuantía del 100%	Cuantía del 50%
Educación Infantil	130,00 euros	65,00 euros
Educación Primaria y Secundaria	100,00 euros	50,00 euros
*Material de adaptación curricular	*120 euros	*60 euros

#### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000 del presupuesto municipal correspondiente al año 2016 (existe financiación por parte de la Diputación de A Coruña por resolución del 18 de Abril de 2016 BOP nº 72).

#### 6. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

Deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Valdoviño la siguiente documentación para la solicitud de la ayuda:

- ✓ Solicitud de la ayuda (recoger impreso en el propio Registro)
- ✓ Volante de empadronamiento
- ✓ Copia del DNI del padre, madre o persona tutora.

- ✓ Copia del Libro de familia.
- ✓ Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar del año 2015 (última declaración de la renta o justificación negativa de no estar obligado/a a presentarla, nóminas, certificaciones de ser demandante de empleo, justificantes de prestaciones...).
- ✓ Certificación del centro educativo en el que se acredite la matrícula en un centro de enseñanza en Valdoviño.
- ✓ Certificado de reconocimiento de discapacidad, de ser el caso
- ✓ Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (ANEXO I).

El departamento correspondiente revisará los expedientes de las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a las personas solicitantes para que en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

## **7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdoviño.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, una vez publicada se expondrá en tablero de anuncios y en la web municipal.

## **8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El órgano correspondiente concederá las ayudas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el apartado 4, y siempre que exista crédito adecuado para ello. En el caso de que el importe total del crédito reservado sea insuficiente, se prorrateará en función de las solicitudes concedidas.

## **9. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, luego de la propuesta formulada por los servicios sociales. La Junta de Gobierno Local, luego del informe de intervención municipal, adoptará la resolución motivada que proceda. Dicha propuesta contendrá la relación de personas solicitantes, las subvenciones acordadas y su cuantía, y las denegadas con su motivo.

## **10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- ✓ Realizar el gasto objeto de la subvención.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con la presentación de las facturas correspondientes (originales) de los gastos realizados.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponda a la intervención municipal.
- ✓ Comunicarle al Ayuntamiento, se fuera el caso, la concesión de subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para el mismo fin (ANEXO I).
- ✓ Cumplir con cualquier otra obligación dispuesta en el artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

*El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.*

Una vez resuelta la subvención, se procederá a notificar a las personas solicitantes su concesión o denegación y el importe correspondiente a cada una. Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas, se podrá formular los recursos que procedan.

## **11. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la ayuda se hará con la presentación en el Registro general del Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- ✓ Anexo II (Recoger impreso en el propio registro).
- ✓ Acreditación de la realización del gasto, con las correspondientes facturas (figurando su pago) y siendo obligada a la relación entre la actividad y el material adquirido. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados desde la fecha de la comunicación de la concesión de la beca hasta el día 30/09/2016.

Únicamente serán subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

## **12. PLAZO DE JUTIFICACIÓN DEL GASTO**

El plazo de presentación en el Registro General de los documentos justificativos finalizará improrrogablemente o **15 de Outubro do 2016**.

De no presentar la justificación dentro del plazo establecido en estas bases, o no desistir de forma motivada y por escrito dentro del mismo plazo, se entenderá que desiste de sua solicitud.

## **13.PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo una vez justificado totalmente el gasto realizado, teniendo que efectuarse antes del 31 de diciembre de 2016.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el abono.

En el supuesto de presentar la totalidad de los justificantes de pago requeridos y que se certifique el cumplimiento de los objetivos con respecto a las previsiones iniciales, se abonará la totalidad de la subvención.

En los supuestos de no presentar la totalidad de los justificantes requeridos o de no certificar el cumplimiento de la totalidad de los objetivos con respecto a las previsiones iniciales, se abonará, de forma provisional, según el importe justificado o según la desviación de las previsiones iniciales.

#### **14. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007 de 13 de Junio de Galicia, General de subvenciones.